miércoles, 19 de junio de 2013

Hacienda está haciendo inspecciones a los autónomos del transporte ligero.

06/04/2009

Están siendo obligados a inscribirse en un epígrafe que les supone un gasto adicional de más de 5.000 euros anuales

Los autónomos de transporte ligero están siendo sometidos a inspecciones desde la Agencia Tributaria y siendo obligados a cambiar a un epígrafe de módulos, el 849.5, lo cual les supone un gasto adicional inadmisible en una época de crisis. Esto hace que muchos transportistas autónomos del sector ligero se planteen la rentabilidad de sus negocios y opten por abandonar la actividad.

Desde nuestras organizaciones hemos venido pidiendo un epígrafe de cotización en módulos para este sector, ya que ante la imposibilidad de cotizar por estimación directa debido a la baja rentabilidad de sus negocios, estaban haciéndolo por módulos a través del epígrafe 722.

Si bien valoramos positivamente el establecimiento del régimen de módulos para este epígrafe, sin embargo consideramos que los módulos de tributación establecidos son absolutamente desproporcionados respecto del resto de subsectores del transporte de mercancías por carretera, pese a que las actividades a realizar y los rendimientos económicos son muy similares:
· Así, en el caso del IVA, los módulos a pagar por personal empleado son un 63,37% superior y los módulos por carga útil del vehículo un 382,71% superior.
· En el caso del IRPF, los módulos a pagar por personal no asalariado es un 14,26% superior y los módulos por carga útil del vehículo un 162% superior.

Son ya varios casos de inspección los que hemos detectado en Comunidades Autónomas como Aragón, Galicia, Castilla y León y Cataluña, y la situación de estos profesionales empeora por momentos.

Desde UPTA, y en coordinación con la Mesa Nacional del Transporte de la Organización, de la que forman parte Uniatracm y Fenadismer, ya hemos pedido a la Agencia Tributaria una solución rápida que pasaría, en primer lugar, por enviar a las Agencias Tributarias de las CCAA una circular indicando la supresión de las inspecciones hasta que el epígrafe 849.5 de transporte de paquetería se asimile en importe al 722 de transporte de mercancías por carretera.

Fuente: Comunicación UPTA